

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, de fecha 11-05-2015, repertorio 7043, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 6 de julio de 2023 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_BUAW1Y-W175530**



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA



REP. N° 7.043 / 2015

OT. N°: 420.893.- J. R.: OSSA.- D.: AVARIA

## ACTA

**PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO  
“FUNDACION PRO”, Hoy “FUNDACION CON TRABAJO”**

En Santiago de Chile, a once de mayo de dos mil quince, ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, octavo piso, Notario Público Titular de la décima octava Notaría de Santiago, comparece: don **SERGIO VERGARA LARRAÍN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres guión cero, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, oficina ochocientos cuatro, comuna de Vitacura, el compareciente mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el acta de la primera sesión extraordinaria del Directorio de “FUNDACION PRO”, hoy “FUNDACION CON TRABAJO” que es del siguiente tenor: ACTA DE LA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE “FUNDACION PRO”, EN ADELANTE “FUNDACION CON TRABAJO” En Santiago a catorce de abril de dos mil quince, siendo las diecisiete treinta horas, en calle Lo Beltrán número dos mil quinientos, comuna de Vitacura, se celebró la Primera Reunión Extraordinaria del Directorio de “FUNDACION PRO” con la asistencia de los directores María José López Guell, Presidenta, Adolfo Gana Pepper, Rafael Mies Moreno, Tesorero y Sergio Vergara Larraín, Secretario. Excusó su inasistencia el director Felipe Gross Dempster, quien no pudo participar por razones ajenas a su voluntad. Asistió, también, conforme los exigen los Estatutos, don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la décimo octava Notaria de Santiago. Se trató y acordó lo siguiente.





**PRIMERO.-** El Título Octavo de los Estatutos, dispone en su artículo vigésimo séptimo: "VIGESIMO SÉPTIMO. La Fundación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo adoptado por el Directorio con el voto conforme de tres de sus miembros, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, a la cual deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades para la aprobación de este tipo de actos. El acta de la sesión se reducirá a escritura pública."

**SEGUNDO.-** Se encontraban presentes en la reunión cuatro de los cinco directores de la Fundación, quórum suficiente para acordar la modificación de sus estatutos. **TERCERO.-** La Presidenta dejó constancia de haberse cumplido con todos los requisitos y solemnidades previas a la celebración de la sesión, indicadas en el artículo Octavo de los Estatutos, a saber: Se citó a esta reunión, a iniciativa suya, mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio registrado de los directores, indicándose en ella el objeto de la reunión y el día, hora y lugar de su celebración. **CUARTO.-** La Presidenta manifestó que de conformidad a lo indicado en la convocatoria a esta reunión, su objeto era tratar sobre las siguientes modificaciones a los Estatutos de la Fundación PRO: Uno.- La modificación del Artículo Primero, en lo que se refiere al nombre de la Fundación, reemplazando el actual por el de "FUNDACION CON TRABAJO". Dos.- La modificación del Artículo Sexto, limitando el ejercicio del cargo de Director a cuatro años. Tres.- La modificación del Artículo Séptimo, eliminando su referencia a la duración indefinida del cargo de director. Cuatro.- La modificación del Artículo Octavo en cuanto se fijan nuevas formas para la citación a reuniones del Directorio. **QUINTO.-** ACUERDOS.- El Directorio, por la unanimidad de los asistentes, prestó su aprobación a las modificaciones de los Estatutos de la Fundación expresados en el Cuarto, para lo cual, también en forma unánime, acordó modificar los actuales artículos primero, sexto, séptimo y octavo reemplazándolos por los siguientes: Uno.- "ARTÍCULO PRIMERO.- Los comparecientes, en calidad de fundadores, constituyen una fundación de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, con el nombre "FUNDACION CON TRABAJO" en adelante la "Fundación", que se regirá por lo establecido en los presentes estatutos y también por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Gestión Pública o por la disposición legal que las modifique o reemplace.”; Dos.- “ARTICULO SEXTO.- La fundación estará dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de cinco miembros, que tendrá la plenitud de las facultades de administración de la Fundación, así como la disposición de sus bienes. Los Directores ejercerán sus funciones ad honórem y durarán en funciones por un período de cuatro años, al cabo del cual podrán ser reelegidos indefinidamente. En el mes de Abril de cada año y junto con el pronunciamiento sobre la Memoria y Balance, el Directorio deberá designar, de entre sus miembros, a aquéllos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.” Tres.- “ARTICULO SEPTIMO.- Los miembros del Directorio cesarán en su cargo: uno) por renuncia; dos) por fallecimiento; tres) por incapacidad para desempeñar sus funciones; cuatro) en el caso de los directores elegidos para un período de tiempo determinado, por su transcurso; quinto) por ausencia prolongada, entendiéndose por tal la ausencia a reuniones del Directorio que se extienda por más de seis meses ininterrumpidos, sin autorización especial de éste. Los dos tercios del Directorio podrán declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que algunos de los Directores continúen en sus cargos, procediendo a removerlos. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio nombrará un reemplazante que durará por el tiempo que faltare al director reemplazado para cumplir el plazo de su desempeño. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá a los restantes directores designar, por unanimidad, el número de Directores que sean necesarios para completar a los faltantes, conforme a las reglas arriba establecidas.” Cuatro.- “ARTÍCULO OCTAVO.- El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez cada cuatro meses y, extraordinariamente, por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada, por correo electrónico, por mensajes electrónicos SMS y, en general, por cualquier medio eléctrico o electrónico apto para la transmisión y recepción fidedigna de textos o imágenes. Las citaciones a reunión extraordinaria deberán indicar el objeto de la misma. Todas las citaciones deben contener la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se



celebrará. El quórum para sesionar será de la mayoría de los Directores y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente, o la persona que lo reemplace, dirimir los empates que se produzcan.” **SEXTO.-** El Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en la reunión y facultó a uno cualquiera de sus miembros para reducir a escritura pública la presente acta, la que surtirá todos sus efectos con la sola firma de los directores asistentes a la reunión. **SEPTIMO.-** Se confirió poder amplio al abogado don Sergio Vergara Larraín, con patente al día de la I. Municipalidad de Vitacura para depositar en la Secretaría Municipal de Vitacura la escritura pública a que se reducirá la presente acta y para inscribirla en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el nombrado Secretario Municipal estime conveniente o necesario introducirle, reducir a escritura pública dichas modificaciones y en general realizar todos los actos que resulten útiles o necesarios para legalizar y hacer efectivas las modificaciones de estatutos arriba acordadas. **OCTAVO.-** Sin otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas. **CERTIFICADO NOTARIAL.**

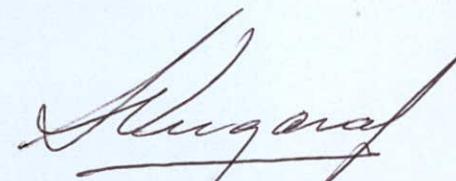
Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, certifica, Primero: Que asistió a la reunión Extraordinaria del Directorio de Fundación PRO, que pasa a llamarse FUNDACION CON TRABAJO, a que se refiere el acta precedente, la que se celebró en el lugar, día y hora que en ella se señalan. Segundo: Que constató que a esa reunión concurrieron los cuatro directores que se nombran al inicio. Tercero: Que se hizo la citación en la forma y oportunidad requerida por los Estatutos. Cuarto: Que se dio íntegro y cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que determinan las solemnidades necesarias para la plena validez y eficacia de los acuerdos tomados en una reunión Extraordinaria del Directorio. Quinto: que el acta precedente contiene una relación fiel y detallada de lo ocurrido, tratado y acordado en la sesión, y Sexto: Que todos los acuerdos señalados en el acta precedente, fueron tomados y aprobados por la unanimidad de los asistentes. Santiago, catorce de abril de dos mil quince.- Conforme con el Acta de la Primera Sesión

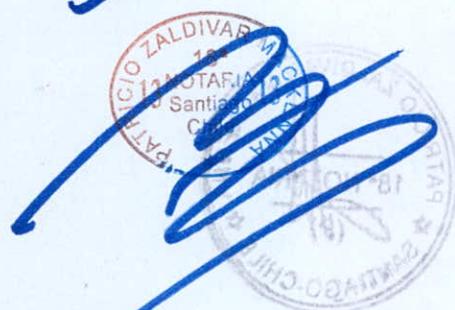


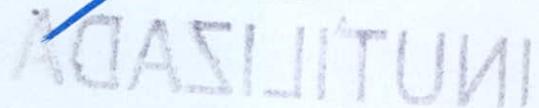
PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Extraordinaria de "Fundación PRO" hoy "Fundación Con Trabajo" que he tenido a la vista, inserta en el Libro de Actas respectivo. Di copia. Doy Fe.

  
SERGIO VERGARA LARRAIN





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_BUAW1Y-W175530

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

Repertorio : 7.093  
J. Registro : MAOF  
Digitador : AVARIA  
Asistente : N. A.  
Nº de Firmas : 1  
Nº de Copias : 6  
O.T. : 420.893

COPIA CERTIFICADA



**APROBADO**  
Por mgarcia fecha 11:08 , 06/07/2023